



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 0251

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía "**APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A.**", fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del mismo cantón, el 01 de diciembre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 498 el 11 de diciembre de 2003.

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía "**APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A.**", otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 17 de junio de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SCVS.IRC.UCI.15.0221 de 29 de mayo de 2015, se pronuncia por la procedencia del trámite;

QUE, la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.0296 de 30 de junio de 2015, en base a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Compañías, en relación a lo que dispone la Disposición General Cuarta de la Ley ibídem, que faculta a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la disminución de capital entre otros actos societarios, emite informe favorablemente para la aprobación de la disminución solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nº SCVS-INAF-DNTH-2015-187 de 4 de mayo de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de la compañía "**APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A.**", en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

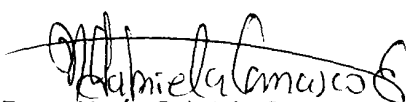
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que lo el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 02 JUL 2015


Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Alid. TRÁMITE 1718

RAZON.- Doy Fe que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede. **Cuenca, 22 de Julio del 2015. EL NOTARIO.-**




Dr. Eduardo C. Palacios Jacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INTENDENCIA DE CUENCA

RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución no. SCVS.IRC.15.00251 de 02 de julio de 2015, se ha publicado por tres días consecutivos en el portal web de la Institución, los días 02, 03 y 04 de julio del presente, el extracto de la escritura pública de **Disminución de Capital** de la compañía "**APARCAMIENTO PARKCUENCA S.A.**" otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca el 17 de junio de 2015, sin que, dentro de término legal, se haya recibido notificación alguna de las que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

CERTIFICO

Cuenca, 16 de julio del 2015

Dra. Ana Lucía Loyola

**DELEGADA DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS
CUENCA**

Faor.

EXP.33003

Tramite.1718